



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# invierte.pe

---

Directiva N° 003-2017-EF/63.01  
para la Ejecución de Inversiones  
Públicas

Lima, enero de 2018



# CONTENIDO

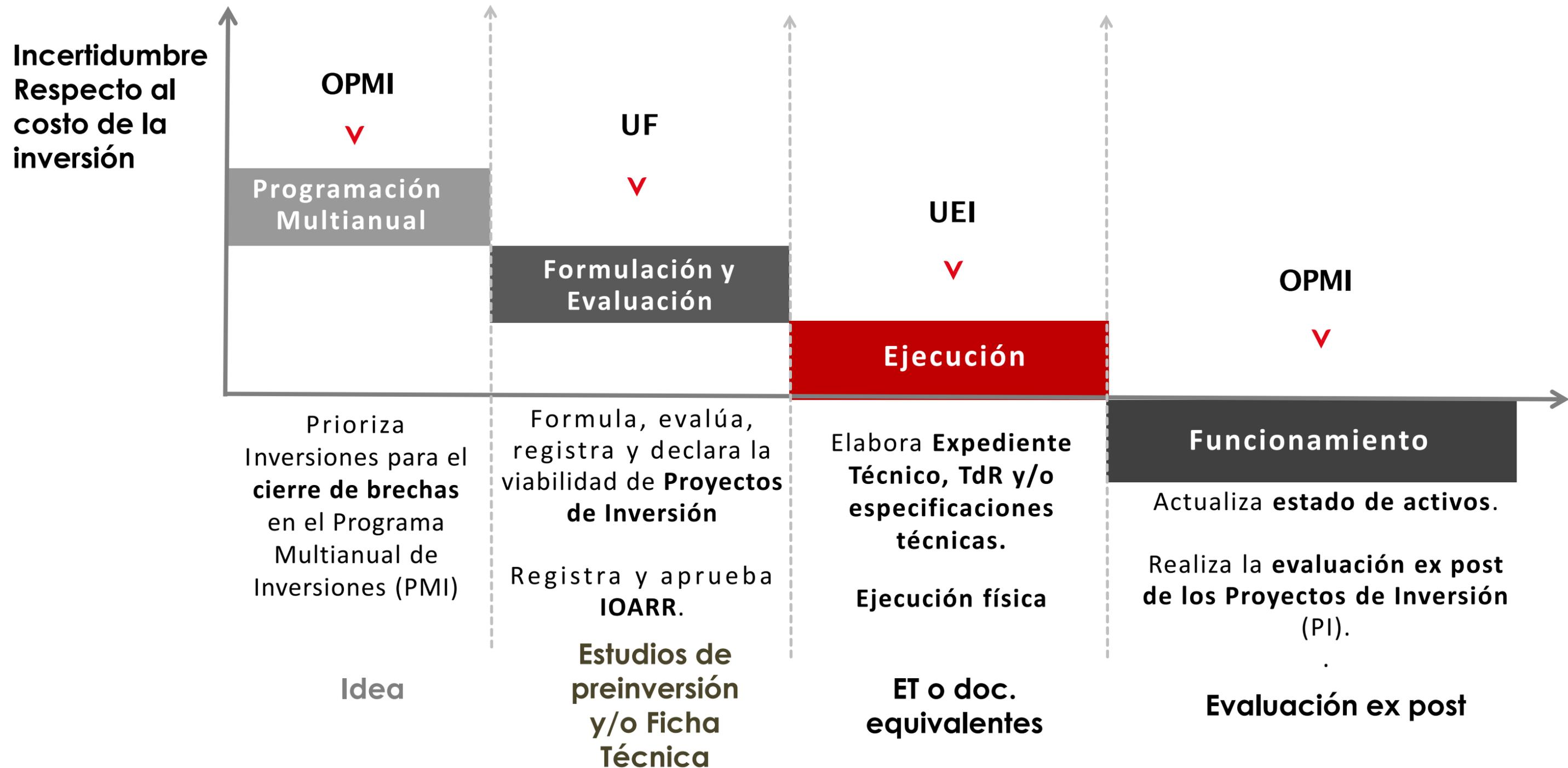
- ▲ 1. Lineamientos generales
- ▲ 2. Roles relacionados con la fase de Ejecución
- ▲ 3. Procesos en la fase de Ejecución
- ▲ 4. Formatos



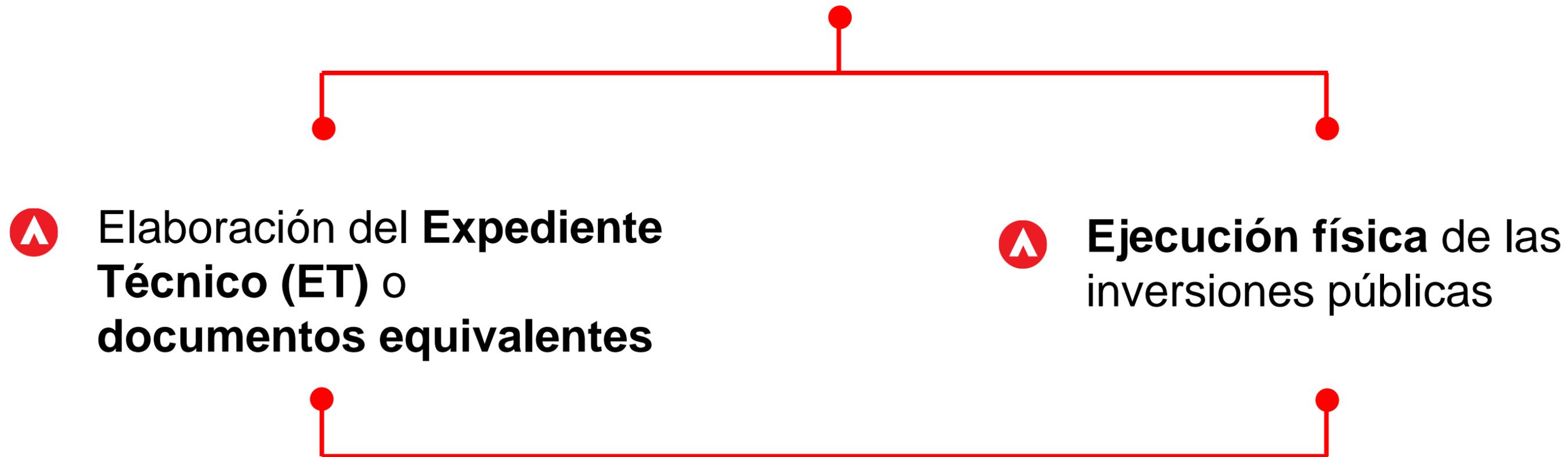
# Lineamientos generales

---

# 1. La fase de Ejecución en el Ciclo de Inversión



## 2. La fase de Ejecución involucra



*“Ambos involucran ejecución financiera”*

### 3. Expediente Técnico y Ejecución Física

#### ▲ Elaboración del ET o documentos equivalentes

- ✓ La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es la responsable de su elaboración y registro. Dicho registro lo realiza luego de la aprobación del ET o documento equivalente por el órgano competente.
- ✓ El ET o documento equivalente deberá enmarcarse en la concepción técnica definida en el estudio de preinversión o ficha técnica aprobada.

#### ▲ Ejecución física de las inversiones públicas

- ✓ Las modificaciones aprobadas durante la ejecución física deben ser registradas antes de su ejecución física en el Banco de Inversiones (BI) por la UF o UEI según corresponda.
- ✓ Una vez culminada la ejecución de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera, y registra el cierre en el BI.



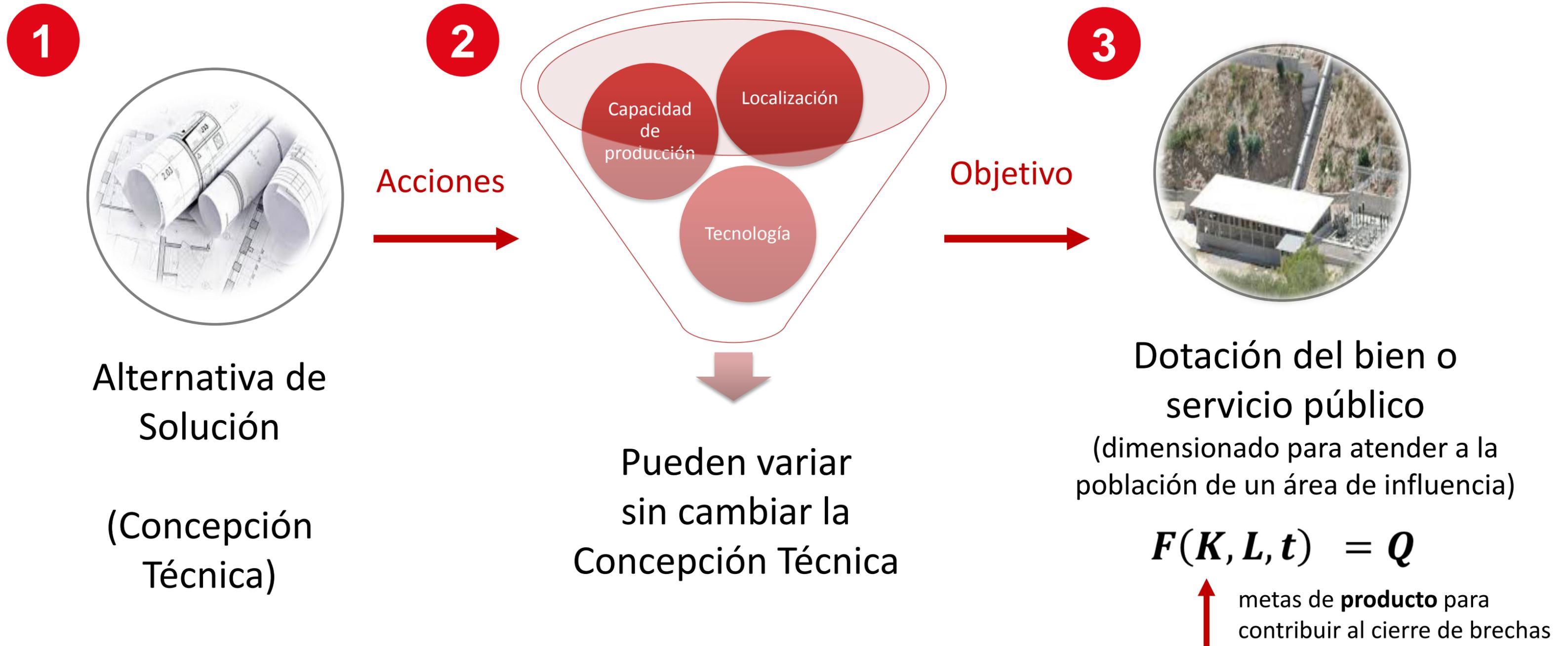
Las disposiciones establecidas para los expedientes técnicos son de aplicación también a los términos de referencia, especificaciones técnicas que se requiera para la ejecución de las inversiones públicas, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01.

## 4. Concepción técnica: ¿Qué implica?\*

- ▲ Es la **alternativa de solución** con la que se busca **lograr el objetivo central del proyecto de inversión**, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- ▲ La ejecución de **esta** alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones.

\* Art. 6.1 Directiva N° 003-2017-EF/63.01

# 5. Concepción técnica y dimensionamiento: ¿Qué implica?



# Concepción técnica: Ejemplo en educación

Objetivo del PI



Población escolar de la IE N° 3089 Los Ángeles accede a adecuados servicios educativos de los niveles primaria y secundaria

Localización



Capacidad de producción y tecnología



Si **no cambia** el objetivo del PI **no cambia** la concepción técnica.

Si **cambia** la localización, capacidad productiva y tecnología o se incluye otras soluciones tecnológicas, **no cambia** la concepción técnica del PI



Si se retira el nivel educativo de primaria para atender sólo el de secundaria, o se decide incluir sólo el nivel inicial que nunca estuvo considerado en el objetivo del PI, **SÍ cambia la concepción técnica** y la UEI debe realizar el cierre del PI.

# Concepción técnica: Ejemplo en salud

Objetivo del PI

Condiciones adecuadas para la prestación de servicios de salud a la población asignada al Centro de Salud (CS) La Esperanza

Localización



Capacidad de producción y tecnología



Si **no cambia** el objetivo del PI **no cambia** la concepción técnica.

Si **cambia** la localización dentro del área de influencia del CS La Esperanza, la capacidad productiva y la tecnología o se incluye otras tecnologías de producción, **no cambia** la concepción técnica del PI



Si cambia el área de influencia y/o el nivel de complejidad de los servicios de salud (ej. de Centro de Salud a Hospital), cambia el objetivo del PI y por ende, **SÍ cambia la concepción técnica.** En ese caso, la UEI debe realizar el cierre del PI.

## 6. ...En general ¿Qué modificaciones registran las UF y UEI en la fase de Ejecución?

### Unidad Formuladora

- ▲ Variaciones que se presenten antes de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente:
  - Cambios de localización dentro del ámbito de influencia del proyecto de inversión
  - Cambios en la capacidad de producción
  - Cambios en la tecnología de producción
- ▲ Cambios o incorporaciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones

### Unidad Ejecutora de Inversiones

- ▲ Todas las modificaciones posteriores a la aprobación del Expediente Técnico o documentos equivalentes, en el marco de las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones.



En el caso de cambio de modalidad de ejecución, si la modificación se aprueba antes de la aprobación del ET o documento equivalente la registra la UF y si se aprueba en fecha posterior a la aprobación del ET o documento equivalente la registra la UEI.

## 7. Responsabilidad de la UF en la fase de Ejecución de PI

### ▲ Evaluación de modificaciones antes de la aprobación de ET o doc. equiv.

- ✓ Las modificaciones que apruebe la **UF** no deben modificar la concepción técnica y dimensionamiento; es decir, no deben modificar el objetivo del PI (los **servicios públicos**, ni el **área de influencia** ni la **población objetivo**).
- ✓ La **UF** realiza la evaluación técnica y económica de las modificaciones de **localización** (dentro del área de influencia), **tecnología de producción** y/o **capacidad de producción** acorde con los parámetros y normas técnicas sectoriales vigentes y los requisitos para que el PI mantenga la condición de viabilidad. Luego de su aprobación, realiza el registro respectivo en la Sección A del Formato 01 de Ejecución.



La UF aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda; de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01.

## 8. ¿Qué evalúa la UF para aprobar la Consistencia?

- ⬆ Que el Expediente Técnico o Documento Equivalente no modifique la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o Ficha Técnica que sustentó la viabilidad del PI; es decir que:

La información sobre los siguientes aspectos corresponda al resultado de la Ficha Técnica o estudio de preinversión o a las modificaciones aprobadas (**previo a la elaboración o aprobación del expediente técnico o documento equivalente**) en la fase de Ejecución, registradas en la Sección A del Formato 01 de Ejecución del PI:

- Los **productos**/componentes/acciones, según corresponda.
- La **localización de la(s) Unidad(es) Productora(s)**.
- La **capacidad de producción** de los bienes o servicios.
- La **tecnología de producción** de los bienes o servicios.

# 9. Responsabilidad de la UEI en la fase de Ejecución de un PI

## ▲ Elaboración del ET o documentos equivalentes

- ✓ El ET o documento equivalente deberá enmarcarse en la concepción técnica (servicios públicos, población objetivo, área de influencia) y dimensionamiento (según el área de influencia y la población objetivo) definidos en el estudio de preinversión o ficha técnica con la que se sustentó la viabilidad del PI. Luego de su aprobación, la UEI realiza el registro en la Sección B del Formato 01 de Ejecución.
- ✓ El planteamiento técnico debe corresponder a la **localización, tecnología de producción y capacidad de producción** determinados en el estudio de preinversión o ficha técnica con la que se sustentó la viabilidad del PI.



La aprobación de la consistencia por parte de la UF constituye un requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución del PI; de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01.

# 10. Principales alcances para la elaboración de ET o documentos equivalentes (TdR, especificaciones técnicas)

## Certificación ambiental



La **clasificación y certificación ambiental** deberán ser consideradas en la elaboración del ET (No son requisito para la viabilidad).

## Saneamiento físico legal



Antes del inicio de la elaboración del ET, la UEI debe **verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal** del bien inmueble correspondiente **o los arreglos institucionales respectivos**.

## Modificaciones Permitidas



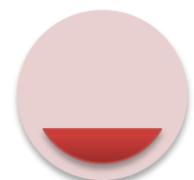
Solo podrán ser registradas y ejecutadas las variaciones que **NO cambien la concepción técnica y el dimensionamiento** de las inversiones públicas.

# 11. Responsabilidad de la UEI en la fase de Ejecución de un PI

## ▲ Durante la ejecución física

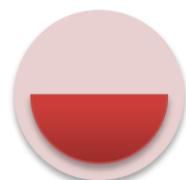
- ✓ Registra todas las modificaciones aprobadas, en fecha posterior a la aprobación del Expediente Técnico o documentos equivalentes, en el marco de las variaciones permitidas por la normatividad de contrataciones (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, expedientes técnicos de saldos de obra); independientemente de la modalidad de ejecución. Luego de su aprobación, la UEI realiza el registro de las modificaciones en la Sección C del Formato 01 de Ejecución.
- ✓ Dichas modificaciones son aprobadas por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública y según lo establecido en la normatividad de contrataciones.

## 12. Ejemplos de variaciones que corresponden ser registradas por la UEI y que impactan en los costos de inversión



### Modificaciones en los metrados

Modificaciones de áreas de ambientes, circulación, etc.; en el marco de las Normas Técnicas (Estándares de calidad y Niveles de Servicio).



### Obras complementarias

Cerco perimétrico, veredas, rampas, etc.  
Medidas de mitigación de riesgos: muros de contención, sistema de drenaje, entre otros.



### Modificaciones en el Programa de Equipamiento

Modificaciones de las especificaciones técnicas según tecnología vigente.  
Actualización del requerimiento de bienes, en el marco de las Normas Técnicas.



### Modificaciones en el Plazo de ejecución

Ampliación del plazo de ejecución.

## 13. Casos en los que las variaciones se comunican al órgano de Control\*:

- ⬆ **En el caso de obras**, cuando el incremento sea **mayor a 15%** se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normatividad de contrataciones del Estado. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI).

En el caso de ejecución por la modalidad de Administración Directa el incremento se calcula respecto al monto del Expediente Técnico y cuando la modalidad es Administración Indirecta, respecto al monto del contrato respectivo.

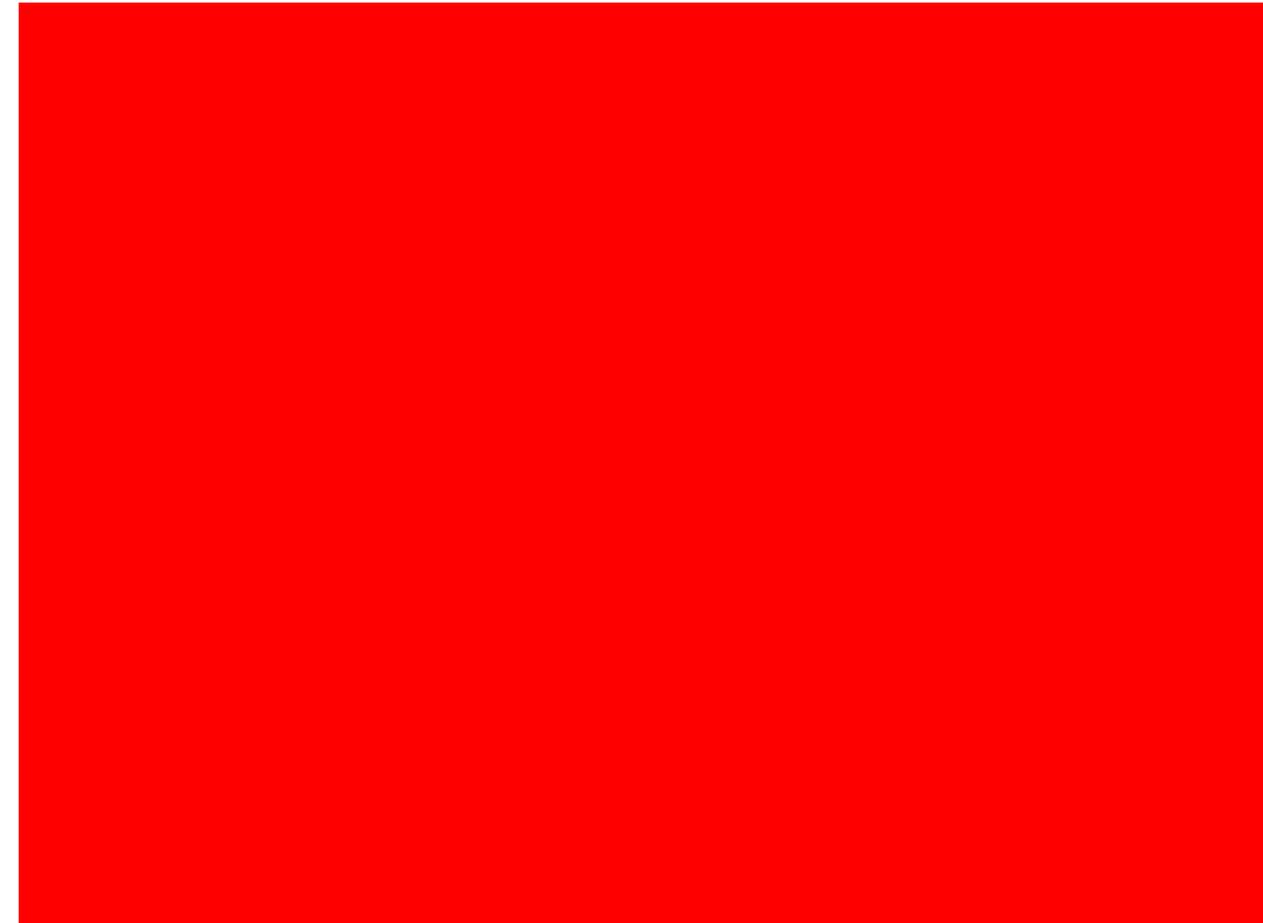
- ⬆ **En el caso de bienes y servicios**, cuando los incrementos sean **mayores al 25%** se adjuntará la comunicación al OCI.

\* Art. 8.2 Directiva N° 003-2017-EF/63.01 (Incorporado por el artículo 2 de la RD N° 006-2017-EF/63.01)



# **Roles relacionados con la Fase de Ejecución**

---



# 1.

## DGPMI

---

- ▲ Es el **rector** del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), siendo la más alta autoridad técnico-normativa.
  - ▲ **Aprueba**, a través de resoluciones, las **directivas** y normas necesarias para el funcionamiento de la fase de Ejecución del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
  - ▲ **Dicta** los procedimientos y lineamientos para la aplicación de la **fase de Ejecución**.
  - ▲ **Aprueba** la metodología, lineamientos, procedimientos del SSI.
- ▲ Emite **opinión** vinculante, exclusiva y excluyente sobre los temas de su competencia en esta fase.
  - ▲ Brinda **capacitación y asistencia técnica**.
  - ▲ Desarrolla, implementa y gestiona el BI, estableciendo las **habilidades informáticas respectivas** para el adecuado registro y actualización de los PI y las IOARR.

# 2.

## Órgano Resolutivo (OR)

---

- ⬆ **Autoriza** la ejecución de los PI y de las IOARR de su Sector, GR o GL y la elaboración de los ET o documentos equivalentes.
- ⬆ Estas competencias pueden ser objeto de **delegación**, lo cual debe ser comunicado formalmente a la **DGPMI**.

# 3.

## OPMI

---

- ⬆ **Verifica** que las inversiones se ejecuten en el marco de la PMI sectorial, regional o local; según corresponda.
  - ⬆ **Registra** a los órganos del Sector, GR o GL que realizarán las funciones de UEI, así como a sus responsables.
  - ⬆ **Registra** en el BI **el traspaso de las inversiones públicas de una UF a otra**, verificando que la UF que asumirá cuente con las capacidades operativas, técnicas y competencias legales correspondientes.
  - ⬆ **Monitorea el avance de la ejecución** física y financiera de las inversiones (realiza reportes en el SSI).
- ⬆ En el caso de los **Sectores del GN, coordina y articula con los GR y GL** la generación de sinergias, **evitando la duplicación en el uso de recursos públicos.**
  - ⬆ **Registra y actualiza** en el BI, **las delegaciones** para la autorización de la ejecución de inversiones públicas y para la autorización de la elaboración de ET o equivalentes.
  - ⬆ **Informa al OR las modificaciones de los PI** antes de su ejecución que cambian la concepción técnica, que afecten la programación y actualiza la cartera de inversiones según corresponda.
  - ⬆ **Informa** al OR y al Órgano de Control Institucional cuando la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la **concepción técnica de los PI**, que su financiamiento retrase el inicio de otros PI o que afecten el plazo previsto.

# 4.

## UF

---

- ⬆️ **Evalúa y aprueba la consistencia entre el ET o documento equivalente** y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad, previo a la aprobación del ET.
- ⬆️ En el caso de PI, **registra en el BI (Formato N° 1) las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución (antes de la elaboración o de la aprobación del ET o documento equivalente)**, siempre que NO modifiquen la **concepción técnica y el dimensionamiento del PI**.

- ⬆️ Realiza el **análisis técnico** de las modificaciones, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro. En caso NO se enmarquen dichas condiciones, informa a la OPMI para las actualizaciones del PMI respectivo.
- ⬆️ Evalúa y registra en el BI, **los cambios o agregaciones de UEI** que correspondan en la Ficha respectiva.
- ⬆️ Comunica a la OPMI las modificaciones que registre en el BI

# 5.

## UEI

---

- ⬆ **Comunica y sustenta** a la UF, **antes o durante la elaboración del ET** o equivalente, **las modificaciones de los PI** para su evaluación y registro en el BI.
- ⬆ **Elabora el ET** o documento equivalente **para el PI**, que debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento del PI.
- ⬆ **Elabora el ET** o documento equivalente **para las IOARR**.
- ⬆ **Registra** en el BI **la información resultante del ET** o documento equivalente aprobado, en los Formatos 01 o 02.
- ⬆ **Es responsable** de la **ejecución física y financiera** de las inversiones públicas.

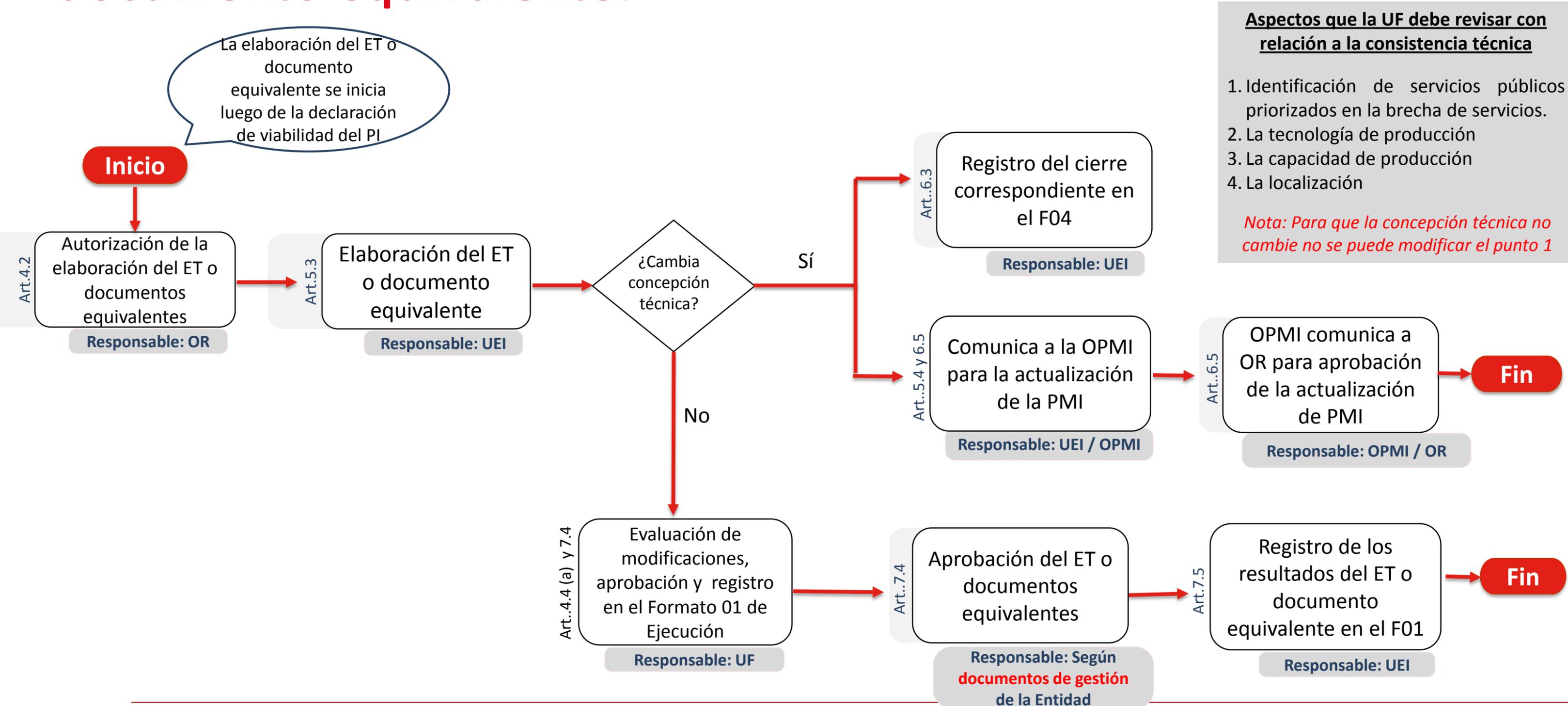
- ⬆ **Mantiene actualizada** la información de la ejecución de las inversiones públicas en el BI.
- ⬆ **Registra las modificaciones** durante la ejecución física, que se enmarquen en la normatividad de Contrataciones, **antes de iniciar su ejecución**.
- ⬆ **Registra y actualiza trimestralmente** en el BI, la ejecución física de las inversiones, en el Formato 03.
- ⬆ **Remite** a solicitud de la DGPMI y de la OPMI información de la ejecución para el seguimiento.
- ⬆ **Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el BI**.



# Procesos en la Fase de Ejecución

---

# 1. Flujo de procesos durante la etapa de elaboración de ET o documento equivalente:

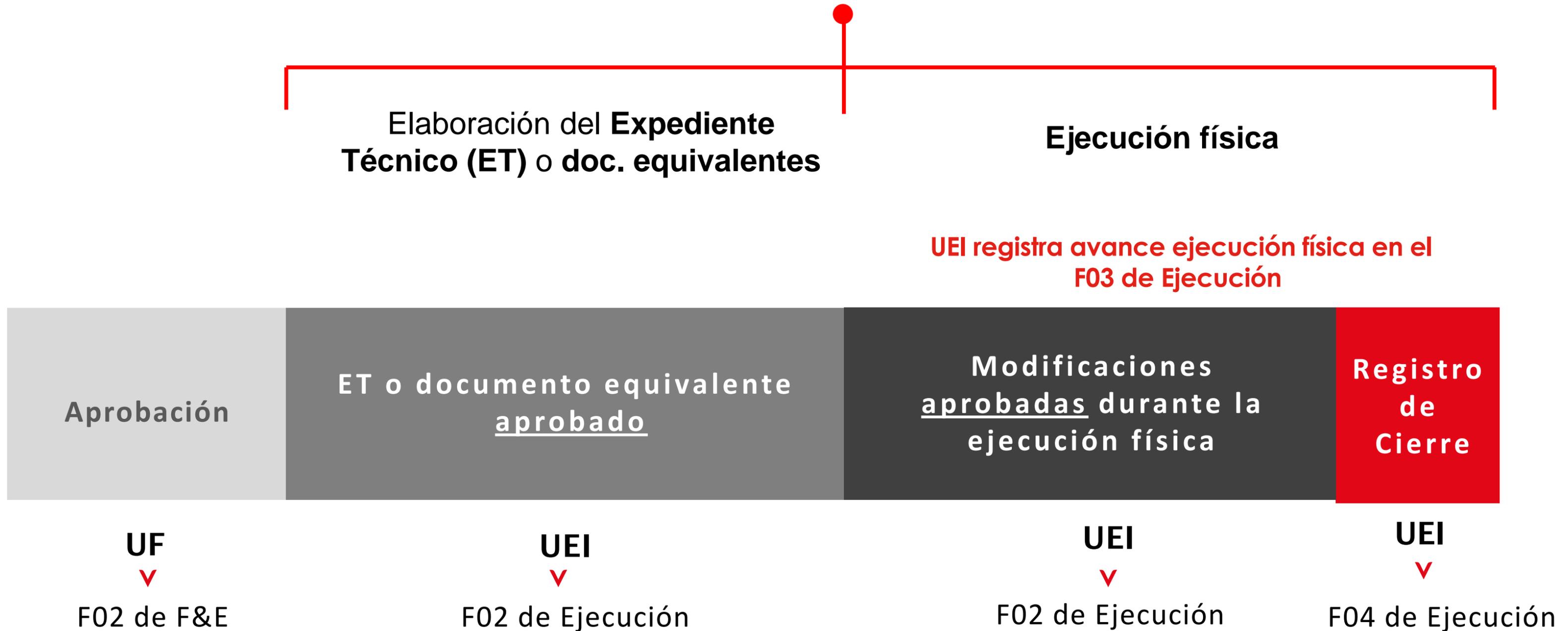


## Aspectos que la UF debe revisar con relación a la consistencia técnica

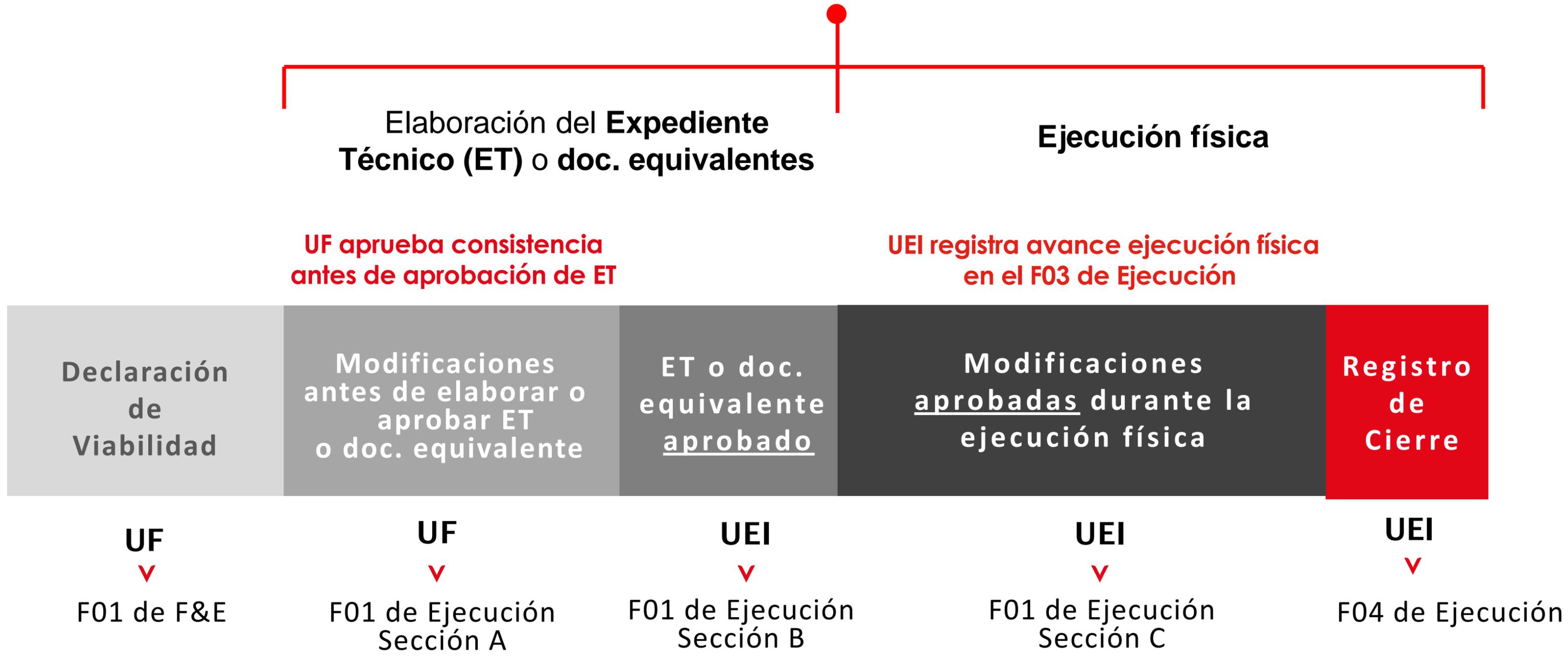
1. Identificación de servicios públicos priorizados en la brecha de servicios.
2. La tecnología de producción
3. La capacidad de producción
4. La localización

*Nota: Para que la concepción técnica no cambie no se puede modificar el punto 1*

## 2. Registros en la fase de Ejecución de IOARR



# 3. Registros en la fase de Ejecución de Proyectos de Inversión (PI)



# 4. Cambios en los registros fase de Ejecución de PI

Objetivo:  
Simplificación  
de procesos

## Proceso anterior (SNIP)

Múltiples Actores / exceso de Formatos

Re-procesos



Declaración de viabilidad	Modificaciones antes de aprobar el ET	Consistencia	ET Aprobado	Modificaciones en la ejecución física (EF)	Registro de Cierre
OPI – F09	UF/UE/OPI/DGIP F16 – F17	UE/OPI – F15	No se registraba	UE/OPI/DGIP F16 – F17	UE/OPI/DGIP F14

## Proceso actual (Invierte.pe)

F03 de Ejecución  
Avance ejecución física

Declaración de viabilidad	Modificaciones antes de aprobar el ET	Consistencia	ET Aprobado	Modificaciones aprobadas en la EF	Registro de Cierre
UF ▼ F01 de F&E	UF ▼ F01 de Ejecución Sección A	UF ▼ F01 de Ejecución Sección A	UEI ▼ F01 de Ejecución Sección B	UEI ▼ F01 de Ejecución Sección C	UEI ▼ F04 de Ejecución

invierte.pe



Trabajando para  
todas las peruanas